

Incidente N° 1 – Denunciante: M , Marina s/ incidente de incompetencia.
CCC 30270/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Marina M , quien refirió que recibió mensajes de correo electrónico en los que “Mercado Pago” le informaba que se habían efectuado operaciones de débito de su cuenta bancaria vinculada a la plataforma. Recordó, además, que anteriormente había ingresado al sitio web saldo-sube.com, en donde había ingresado una serie de datos personales, entre los que se incluía la numeración de su tarjeta de débito.

El magistrado de instrucción declinó su competencia al considerar que se habría ingresado ilegítimamente a un dato informático de acceso restringido.

El juez federal, a su turno, rechazó tal atribución por entender que no se verían afectados intereses nacionales.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En este cometido, en tanto no se advierte *prima facie* de la prueba recabada que la vulneración al sistema informático, por sus características, pueda afectar las actividades de interés público desplegadas por las empresas prestatarias de las “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (confr. el dictamen emitido por esta Procuración el 10 de septiembre de 2020, en FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”), opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 continuar con la investigación.

Buenos Aires, 14 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2021 12:19:06